

Expediente:

IEEZ-SRC-02/2024

Asunto:

Solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada: “Fuerza y Corazón por Zacatecas” en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2023-2024.

Solicitantes:

CC. Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas del Partido Acción Nacional, Lic. Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas y Lic. María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas.

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativa al registro del Convenio de la Coalición denominada: “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con el objeto de participar bajo esa figura jurídica en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Glosario	
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
Consejo General del Instituto Electoral	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Dirección de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral

Instituto Electoral	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Ley General de Instituciones	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley General de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Resultados:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones.

Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante diversos Acuerdos.

2. El veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG593/2022 aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Zacatecas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. En sus puntos de Acuerdo “Primero” y “Segundo”, estableció:

“...

ACUERDOS

PRIMERO. *Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Zacatecas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 12.867440, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el anexo 3 que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.*

SEGUNDO. *Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Zacatecas y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local coincidente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.*

...”

3. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto trescientos dieciocho mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley Electoral y de la Ley Orgánica.
4. El diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto trescientos cuarenta y siete mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.
5. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, inició el proceso electoral 2023-2024 con la finalidad de renovar el Poder Legislativo, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos que conforman los cincuenta y ocho municipios de la entidad.
6. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2023, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
7. El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-057/IX/2023 por el que se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y la de Organización Electoral y Partidos Políticos, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
8. El dos de enero de dos mil veinticuatro, se presentó en la Oficialía de Partes, solicitud de registro del Convenio de Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2023-2024, y la documentación anexa, presentada el dos de enero de dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Partes, por los CC. Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas del Partido Acción Nacional, Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas y Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas y anexaron la siguiente documentación:

Por los institutos políticos solicitantes:

I. Convenio de Coalición Electoral Parcial que celebran los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas para las Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, signado por la C. Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas del Partido Acción Nacional, C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Zacatecas y Licenciado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD e Ing. Adriana Díaz Contreras, Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática y Lic. María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas (de quien no se encuentra la firma estampada en el documento) en cuarenta y dos fojas útiles de frente, al cual adjunta lo siguiente:

II. Memoria USB, que contiene tres archivos .docx denominados:

- CARATULA PLATAFORMAS MUNICIPAL Y LEGISLATIVA COALICIÓN PAN PRI PRD .docx
- CARATULA PLATAFORMAS .docx
- CONVENIO DE COALICION PARCIAL PAN PRI PRD DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS FINAL final .docx

III. Plataformas Electorales Municipal y Legislativa de la Coalición denominada “Fuerza y Corazón por Zacatecas” conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en setenta y cuatro fojas útiles de frente.

B) Por el Partido Acción Nacional:

a) Certificación expedida en fecha 17 de febrero de 2022 por la Licenciada Daniela Casar García, otrora Directora del Secretariado del INE de la integración de la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; en el libro de Registro respectivo, en una foja útil de frente.

- b)** Certificación expedida en fecha 06 de noviembre de 2023 por la Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas, Directora del Secretariado del INE de la integración de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; en el libro de Registro respectivo, en una foja útil de frente.
- c)** Copia certificada de la Convocatoria mediante la cual la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional convoca a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal 2022-2025 para el domingo 10 de diciembre de 2023, en una foja útil por ambos lados.
- d)** Copia certificada del Acta a la Sesión Extraordinaria del domingo 10 de diciembre de 2023, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional. Documento en el cual se plasma los puntos del orden del día de dicha sesión, la autorización a la Comisión Permanente Estatal y a su Presidenta de participar en coalición, así como lo relativo la plataforma electoral de la coalición y la de postular y registrar como coalición candidaturas a cargos de elección popular; en quince fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- e)** Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del domingo 10 de diciembre de 2023, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en seis fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- f)** Copia certificada de la Convocatoria mediante la cual la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional convoca a Sesión Extraordinaria a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal para el viernes 29 de diciembre de 2023, en modalidad híbrida y de manera virtual, en una foja útil por ambos lados.
- g)** Copia certificada de la Acta a la Sesión Extraordinaria del viernes 29 de diciembre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional. Documento del que se desprende que uno de los puntos del orden del día, es el relacionado con la presentación, discusión y aprobación del convenio de coalición para el proceso electoral 2024, en cinco fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- h)** Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del viernes 29 de diciembre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en dos fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- i)** Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del sábado 30 de diciembre de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo

Estatutal del Partido Acción Nacional, en seis fojas útiles de frente y una por ambos lados.

j) Original del Instrumento Notarial número ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro, realizado en la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Alfonso Zermeño Infante; que contiene Poder General Limitado otorgado por el Licenciado Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, poder que otorga a favor de los CC. Verónica Alamillo Ortiz, Reynaldo Delgadillo Moreno y Laura Patricia Becerra Chiw en su carácter de Presidenta, Secretario General y encargada del despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal de dicho partido, en cinco fojas útiles por ambos lados y una foja útil de frente.

k) Cédula de publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional respecto a las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del partido, mediante las cuales se autoriza la participación del partido en Zacatecas en asociación electoral y asimismo se autoriza el convenio de coalición parcial con los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para los cargos locales que se renovararán en el estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024. Documento que contiene la providencias de fecha 02 de enero de 2024, con número SG/002/2024, en veintidós fojas útiles de frente.

C) Por el Partido Político Revolucionario Institucional:

- I. Certificación expedida el 08 de diciembre de 2023, expedida por la Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas, Directora del Secretariado del INE, respecto al certificado de Registro del Partido Revolucionario Institucional en el Registro de la Dirección Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en una foja útil de frente.
- II. Certificación expedida en fecha 04 de enero de 2022 por la Licenciada Daniela Casar García, otrora Directora del Secretariado del INE de la integración de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; en el libro de Registro respectivo, en una foja útil de frente.

- III. Copia certificada de la Certificación expedida el 13 de diciembre de 2023, expedida por la Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas, Directora del Secretariado del INE, respecto de la integración del Comité Directivo Estatal del PRI. Copia Certificada de fecha 02 de enero de 2024, certificada por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Certificación solicitada mediante escrito de la misma fecha y dando respuesta de su expedición el mismo día, por oficio IEEZ/02/002/2024, en dos fojas útiles de frente y una foja útil por ambos lados del oficio mediante el cual fue entregada la certificación.
- IV. Copia certificada de la Constancia expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos de Zacatecas del Partido Revolucionario Institucional, del que se desprende que el C. Carlos Aurelio Peña Badillo es Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho partido por el periodo estatutario 2022-2026. Documento de fecha 06 de diciembre de 2022, en una foja útil por ambos lados.
- V. Copia certificada de la Acta de la I Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI en Zacatecas, de fecha 07 de diciembre de 2023, entre los puntos del orden del día se encuentra la aprobación de la autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para que emita la solicitud de acuerdo para que el Comité Ejecutivo Nacional autorice a signar el convenio de coalición con los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la aprobación de la plataforma electoral, en catorce fojas útiles de frente y una foja útil por ambos lados.
- VI. Copia certificada de la Acta de la II Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI en Zacatecas, de fecha 29 de diciembre de 2023, de la cual se desprende que entre los puntos del orden del día de la sesión se encuentra la aprobación de la plataforma electoral de la Coalición Fuerza y Corazón por Zacatecas, en cuatro fojas útiles de frente y una foja útil por ambos lados.
- VII. Copia certificada del oficio mediante el cual el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, remite al Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, el Acuerdo que emite el Comité Nacional al Estatal, para constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar el convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos en el marco

del proceso electoral 2023-2024; asimismo se autoriza la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno, en una foja útil de frente y una foja útil por ambos lados, respectivamente.

- VIII. Copia certificada de la Convocatoria de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante la cual se convoca a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para participar en la sesión especial, en una foja útil de frente y una foja útil por ambos lados.
- IX. Copia certificada del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 13 de diciembre de 2023, de la cual se desprende que entre los puntos a tratar en dicha sesión fue el relativo a la autorización para suscribir convenio de coalición en el proceso electoral 2023-2024, para la elección de diputados y ayuntamiento, así como la aprobación de la plataforma electoral y el programa de gobierno, en dos fojas útiles de frente y una foja útil por ambos lados.
- X. Copia certificada de la Lista de Asistencia de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de diciembre de 2023, en una foja útil de frente y una foja útil por ambos lados.

D) Por el Partido Político de la Revolución Democrática:

A. Original de la Cédula de Notificación del **ACUERDO 09/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en una foja útil de frente.

B. Original del Acuerdo **09/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en diecinueve fojas útiles de frente.

C. Original de la Cédula de Notificación del **ACUERDO 10/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS,**

PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, en una foja útil de frente.

D. Original del Acuerdo 10/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en veintiún fojas útiles de frente.

E. Original de la Cédula de Notificación del ACUERDO 11/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en una foja útil de frente.

F. Original del Acuerdo 11/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en veinte fojas útiles de frente.

G. Original del Acta 04 SESIÓN/EXT/01-01-2024 de fecha 01 de enero de 2024, con motivo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en el orden del día se encuentran la aprobación de los Acuerdos **09/PRD/DNE/2024 10/PRD/DNE/2024, 11/PRD/DNE/2024**, sesión que se realizó en zoom y a la cual de igual forma se agregó el reporte de asistencia, en diecisiete fojas útiles de frente.

H. Copias fotostáticas simples de los certificados de identidad, expedidos por la Secretaría Técnico de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática de los CC. Zambrano Grijalva José de Jesús, Presidente Nacional; Díaz Contreras Adriana, Secretaria General; Claudia Castello Rebollar, Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas; Márquez Madrid Camerino Eleazar, Secretario; Santiago Fernández Aída Estephany, Secretaria; Pereyra Ramírez Edgar Emilio, Secretario; Quiroga

Anguiano Karen, Secretaria; Barrientos Ríos Ángel, Secretario; Jacobo López Karla Lizbeth, Secretaria; todos ellos de la Dirección Nacional Ejecutiva; y Luna Porquillo Roxana, Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional todos ellos correspondientes al Partido de la Revolución Democrática, en once fojas útiles de frente.

9. El tres de enero de dos mil veinticuatro, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, con motivo de la solicitud de registro de la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” y documentación anexa, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral integró el expediente el cual quedó radicado con el número IEEZ-SRC-02/2024.
10. En la misma fecha, el Consejero Presidente remitió mediante oficio IEEZ-0015/01/24, el original del expediente IEEZ-SRC-02/2024, conformado con motivo de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición Electoral denominada: “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral a efecto de que colaborará en su análisis, así como en la elaboración del proyecto de resolución.
11. El tres de enero de dos mil veinticuatro, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, remitió mediante oficios IEEZ-0013/01/2024 e IEEZ-0014/01/2024, copia simple del Convenio de la Coalición denominada: “Fuerza y Corazón por Zacatecas” y sus anexos, a los Titulares de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, a efecto de que colaborarán en el análisis de las cláusulas del Convenio de Coalición que fueran de su competencia.

Análisis que fueron remitidos el once de enero de este año al Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficios: OFICIO/IEEZ/DEA/019/2024 e IEEZ-04-UCS-004/2024 por parte de los Titulares de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral, respectivamente.

12. El seis de enero de dos mil veinticuatro, derivado del análisis y revisión de los documentos que integran los autos del expediente, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 89, numeral 1, inciso a) y 92, numerales 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, formuló requerimiento a los partidos políticos solicitantes, que fue notificado el seis

de enero de este año, mediante oficio IEEZ-01/0026/2024, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Del análisis y revisión de los documentos que integran los autos del expediente, efectuado en apoyo al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, se da cuenta de las siguientes observaciones:

1. Por los institutos políticos solicitantes:

“I. Convenio de Coalición Parcial, denominado “Fuerza y Corazón por Zacatecas” de fecha 02 de enero de 2024, que contenga las firmas de los CC. Por el Partido Acción Nacional Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; Por el Partido Revolucionario Institucional Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal y Licenciado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, Ing. Adriana Díaz Contreras, Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva (firma que no se encuentra estampada en el convenio presentado con anterioridad) Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.”

2. Por el Partido Político Acción Nacional:

“I. No presentó original o copia certificada respecto de la licencia solicitada por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, según se desprende de lo manifestado por la Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala, que señala que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal 2022-2025 de fecha 10 de diciembre de dos mil veintitrés.

II. No se presentó original o copia certificada respecto a documentación alguna que justifique la facultad de la Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala en su carácter de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en ausencia del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, dictar las PROVIDENCIAS en fecha 02 de enero de 2024, en USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS EN ASOCIACIÓN ELECTORAL ASIMISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL CON LOS PARTIDOS

POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARÁN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

III. No presentó el original o copia certificada de la Convocatoria a la Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en relación a la aprobación de las providencias SG/002/2024, emitidas por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del Partido, facultad concerniente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, mediante las cuales se autorizó el convenio de colación parcial con los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para los cargos locales que se renovarán en el estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024 de fecha 02 de enero de 2024.

IV. No presentó original o copia certificada del Acta de la Sesión en la que se realizó la aprobación del Acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en relación a la aprobación de las providencias SG/002/2024, emitidas por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del Partido, mediante las cuales se autorizó el convenio de colación parcial con los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para los cargos locales que se renovarán en el estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024 de fecha 02 de enero de 2024.

V. No presento original o copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión en la que se realizó la aprobación del Acuerdo emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en relación a la aprobación de las providencias SG/002/2024, emitidas por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del Partido, mediante las cuales se autorizó el convenio de colación parcial con los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para los cargos locales que se renovarán en el estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024 de fecha 02 de enero de 2024.”

3. Por el Partido Político Revolucionario Institucional:

“I. No presentó original o copia certificada de la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Zacatecas al Comité Ejecutivo Nacional, relacionado con la autorización para suscribir el convenio de coalición en el proceso electoral ordinario de la elección de Diputados y Ayuntamientos, lo anterior con fundamento en el artículo 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional que establece que son atribuciones de los Consejos Políticos de las entidades federativas, conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

II. No presentó original o copia certificada de las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias I y II de la Comisión Política Permanente del PRI en Zacatecas, celebradas en fechas 07 y 29 de diciembre de 2023.

III. No presentó original o copias certificadas de las Listas de Asistencia a las Sesiones Extraordinarias I y II de la Comisión Política Permanente del PRI en Zacatecas, celebradas en fechas 07 y 29 de diciembre de 2023.”

4. Por el Partido de la Revolución Democrática:

“I.- La firma de la C. Ing. Adriana Díaz Contreras, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en el Convenio de Coalición Parcial, denominado “Fuerza y Corazón por Zacatecas” de fecha 02 de enero de 2024.

II.- Original o copia certificada: a) De la Convocatoria; b) Del Acta, c) de la Lista de Asistencia y d) Del Resolutivo, de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinte.

*III.- Original o copia certificada: a) De la Convocatoria b) del Acta c) de la Lista de Asistencia y d) Del Resolutivo, del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, en el que se aprobó **“RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE***

PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.” Del que se desprende que: “... En ese sentido, el X Consejo Estatal del Estado de Zacatecas no se encontró posibilitado para emitir su convocatoria a sesión y por consecuencia la aprobación de su propuesta de política de alianzas a implementarse, razón por la cual, esta Dirección Nacional Ejecutiva ejerce de manera excepcional y extraordinaria de, aprobar la política de alianzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 39, Apartado A, fracción XVIII, del Estatuto.

IV.- Original o copia certificada: a) De la Convocatoria, b) Del Acta y c) De la Lista de Asistencia de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva celebrada el día primero de enero de dos mil veinticuatro, en la que se aprobaron los Acuerdos 09/PRD/DNE/2024 en el que se aprobó en definitiva la política de alianzas para el Estado de Zacatecas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, 10/PRD/DNE/2024, mediante el cual aprobó el Convenio de Coalición Electoral, para las Diputaciones Locales y los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y 11/PRD/DNE/2024 por el que se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición, para las Candidaturas a las Diputaciones Locales y los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

V.- Original o copia certificada de la a) Convocatoria; b) Acta de la Sesión, c) Lista de Asistencia y en su caso d) De las Determinaciones asumidas por el Consejo Estatal y por la Dirección Estatal Ejecutiva o de otro órgano facultado en la entidad del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se haya acordado y aprobado el Convenio de Coalición con partidos políticos o concretamente con los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, de conformidad con el artículo 43, párrafo primero inciso n) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática señala que corresponde al Consejo Estatal aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de política de alianzas electorales a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por los Reglamentos de la materia; y del artículo 48, párrafo primero, Apartado A, fracción XVI, que señala; Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva entre otras, presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de política de alianzas electorales y una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva aplicarla en la entidad federativa.”

SEGUNDO. Requierase a los partidos políticos solicitantes, a efecto de que en el término de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación, presenten en original o copia certificada la documentación señalada en el punto primero y/o manifiesten lo que a su derecho convenga, tomando en

consideración que de conformidad con lo previsto en el artículo 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos y artículo 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, resolverá a más tardar dentro de los diez siguientes a la presentación de la solicitud de registro de convenio de coalición. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se resolverá con las constancias que obran en autos.”

...”

13. El ocho de enero de dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas con quince minutos, se presentó en la Oficialía de Partes, escrito signado por el Licenciado Aldo Adán Ovalle Campa en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el seis de enero del año en curso mediante oficio IEEZ-01/0026/2024; en una foja útil. Escrito al cual anexó la siguiente documentación:

- Copia certificada de la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Zacatecas al Comité Ejecutivo Nacional, relacionado con la autorización para suscribir el convenio de coalición en el proceso electoral ordinario de la elección de diputados y ayuntamientos, de fecha 11 de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el Licenciado Carlos Aurelio Peña Badiilo, dirige al Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, Secretario de Acción Electoral, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, solicitud para suscribir convenio de coalición parcial con otras fuerzas políticas que, es a saber con los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática; en 15 de los 18 Distritos Electorales y en 30 de los 58 Ayuntamientos y con la finalidad para que se emita el Acuerdo de Autorización para acordar, suscribir, presentar y, en su caso, modificar el convenio correspondiente, en dos fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- Copia certificada de la convocatoria del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual convoca a la I Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal para el día siete del mismo mes y año en curso; documento que se encuentra firmado por los Licenciados Carlos Aurelio Peña Badiilo, Norma Angélica Castorena Berrelleza y Carlo Magno Lara Muruato, en su carácter de Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del

Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en una foja útil de frente y una por ambos lados.

- Copia certificada de la lista de asistencia a la I Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal, del siete de diciembre de dos mil veintitrés, en cuatro fojas útiles de frente y una por ambos lados.
 - Copia certificada de la convocatoria del día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, en la cual los CC. Licenciados Carlos Aurelio Peña Badillo, Norma Angélica Castorena Berrelleza y Carlo Magno Lara Muruato en su carácter de el Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Zacatecas, emitieron convocatoria para los integrantes de la Comisión Política Permanente para efectuar la **II Sesión Extraordinaria** para el viernes 29 de diciembre del mismo año, en dos modalidades presencial en el salón Gobernadores de ese instituto político y de manera virtual, documento del que se desprende la liga para la reunión en zoom, así como el ID y el código de acceso, en una foja útil y una por ambos lados.
 - Copia certificada de la lista de asistencia a la II Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal, del veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, asistentes en zoom en una por ambos lados.
 - Copia certificada de la lista de asistencia a la II Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal, del veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, asistentes de manera presencial en dos fojas útiles y una por ambos lados.
- 14.** El nueve de enero de este año, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito signado por la Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el seis de enero de este año mediante oficio IEEZ-0010026//2024; en dos fojas útiles. Escrito al cual anexó la siguiente documentación:
- I. Original del Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y para la

elección de Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas por el Principio de Mayoría Relativa, que celebran los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, documento que se encuentra signado por parte del Partido Acción Nacional Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; Por parte del Partido Revolucionario Institucional Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal y Por parte del Partido de la Revolución Democrática Licenciado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, Ing. Adriana Díaz Contreras, Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva, Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

- II. Copia certificada respecto de la licencia solicitada por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, dirigido al Comité Ejecutivo Nacional y con atención a la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
 - III. Escrito mediante el cual da cumplimiento al requerimiento IEEZ-01-0026/2024, y en el que manifiesta que solo se exhibe la convocatoria para la Comisión Permanente Nacional, fijada para el día veintidós de enero del presente año en curso, en virtud a que la Comisión sesiona cuando menos una vez al mes, siendo la última fecha de la última sesión del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés; por lo que en su oportunidad se remitirá a este Instituto Electoral, la copia certificada de la convocatoria, del acta y lista de asistencia de la sesión que se llevará a cabo el día y la hora que se señala en la convocatoria que en copia simple se adjunta al presente.
15. El nueve de enero de este año, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito signado por Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el seis de

enero de este año mediante oficio IEEZ-0010026//2024; en una foja útil. Escrito al cual anexó la siguiente documentación:

- I. Certificación de que las firmas que signan el convenio de coalición electoral que celebran los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y para la elección de Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas por el Principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; que realizan las CC. María Guadalupe Hernández Hernández en calidad de Secretaria en funciones de Presidenta de la Dirección Estatal y Claudia Anaya Vázquez Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, corresponden a los CC. Licenciado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente; Ing. Adriana Díaz Contreras, Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva y Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaria General en funciones de Presidenta de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- II. Cédula de Notificación de la Convocatoria de fecha 26 de septiembre de 2023 a la DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECTUVIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA para llevarse a cabo en forma presencial y en la plataforma zoom, misma de la que se desprende la liga, ID de la reunión y código de acceso. Documento que refiere que la sesión se llevará a cabo el día 30 de septiembre de dos mil veintitrés, en la que entre otros se encuentra en los puntos del orden del día, el punto siete: RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.
- III. Copia certificada de la Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA DÉCIMA TERCERÁ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECTUVIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en su modalidad híbrida, presencial y a distancia en zoom en fecha 26 de septiembre de 2023 a las 20:00

horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria.

- IV.** Copia certificada de la Cédula de Notificación de la Convocatoria ACUERDO 16/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA CONVOCATORIA A LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE LA CUAL, SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE RESOLUTIVOS A PRESENTARSE EN EL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. Documento del que se desprende en el Anexo Tres: RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.
- V.** Copia certificada del Reporte de Asistencia Zoom de fecha 26 de septiembre de 2023.
- VI.** Copia certificada de las listas de asistencia, consistentes en las cédulas de identidad de cada uno de los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
- VII.** Copia certificada de la convocatoria a sesión del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para el día treinta de septiembre de dos mil veintitrés, respecto de la publicación de la misma en Periódico Milenio.
- VIII.** Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- IX.** Copia certificada al DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES

FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.

- X.** Copia certificada de las listas de asistencia, al DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- XI.** Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, consistentes en las cédulas de identidad de cada uno de los integrantes del órgano de representación y consejerías del Partido de la Revolución Democrática.
- XII.** Copia certificada de Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS para el día 18 de noviembre de 2023, de la cual se desprende que entre los puntos del orden del día se encuentra en el punto 5, el Proyecto de ACUERDO 0003/PRD/DEE/2023 DE DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.
- XIII.** Copia certificada de la Lista de Asistencia A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS para el día 18 de noviembre de 2023.
- XIV.** Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos, mediante la cual se desprende que no se contó con el quórum requerido para realizar la Sesión, de fecha 18 de noviembre de 2023.
- XV.** Copia certificada de Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS para el día 23 de noviembre de 2023, que entre los puntos del orden del día se encuentra en el punto 5, el Proyecto de ACUERDO 0003/PRD/DEE/2023 DE DIRECCIÓN

ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

- XVI.** Copia certificada de la Lista de Asistencia A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS para el día 23 de noviembre de 2023.
- XVII.** Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos, mediante la cual se desprende que no se contó con el quórum requerido para realizar la Sesión, de fecha 23 de noviembre de 2023.
- XVIII.** Copia certificada de la Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS para el día 03 de diciembre de 2023, de la cual se desprende que entre los puntos del orden del día se encuentra en el punto 5, el Proyecto de ACUERDO 0003/PRD/DEE/2023 DE DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.
- XIX.** Copia certificada de la Lista de Asistencia A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS para el día 03 de diciembre de 2023.
- XX.** Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos, mediante la cual se desprende que no se contó con el quórum requerido para realizar la Sesión, de fecha 03 de diciembre de 2023.
- XXI.** Copia certificada de la Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN

EL ESTADO DE ZACATECAS para el día 01 de enero de 2024, de la cual se desprende que entre los puntos del orden del día se encuentra en el punto 3, el Proyecto de ACUERDO 09/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

- XXII. Copia certificada de la Cédula de Notificación y del Acuerdo PRD/DNE065/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.
- XXIII. Copia certificada de la convocatoria a sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para el día veintinueve de agosto de dos mil veinte, respecto de la publicación de la misma en Periódico Milenio.
- XXIV. Copia certificada de la Acta de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinte.
- XXV. Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinte, consistentes en las cédulas de identidad de cada uno de los integrantes del órgano de representación y consejerías del Partido de la Revolución Democrática, copias consistentes en doscientos noventa y dos fojas útiles de frente.
- XXVI. Copia certificada del Resolutivo, de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinte.
- XXVII. Copia certificada del treinta de septiembre de dos mil veintitrés, del **RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA**

DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS. Del que se desprende que: "... En ese sentido, el X Consejo Estatal del Estado de Zacatecas no se encontró posibilitado para emitir su convocatoria a sesión y por consecuencia la aprobación de su propuesta de política de alianzas a implementarse, razón por la cual, esta Dirección Nacional Ejecutiva ejerce de manera excepcional y extraordinaria de, aprobar la política de alianzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 39, Apartado A, fracción XVIII, del Estatuto

16. El once de enero de dos mil veinticuatro, en Reunión de Trabajo con la Presidencia las y los Consejeros Electorales, se presentó el Proyecto de Resolución relativo al registro del Convenio de la Coalición Electoral denominada: "Fuerza y Corazón por Zacatecas", conformada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con el objeto de participar bajo esa figura jurídica en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral local 2023-2024.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Segundo.- Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38 fracción I de la Constitución Local; 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la

Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General.

Quinto.- Que los artículos 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5 fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracciones II y LVI de la Ley Orgánica, el Consejo General tiene entre otras atribuciones,

vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como resolver acerca de las solicitudes de registro de coaliciones.

Séptimo.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos y 28 numeral 1, fracción XXIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de recibir las solicitudes de coalición que sean presentadas por los partidos políticos, integrar el expediente e informar al Consejo General.

Octavo.- Que el artículo 52 numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, tiene entre otras atribuciones, la de inscribir en el libro local respectivo los convenios que celebren los partidos políticos para la constitución de coaliciones.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral ACG-IEEZ-063/VI/2016, se aprobó la adecuación de la estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral y se incorporó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral una Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual tiene entre sus funciones:

Coordinar la elaboración de proyectos de resolución para que sean propuestos al pleno del órgano superior de dirección del organismo público electoral, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades de la materia; así mismo se integró una Jefatura de Departamento y dos Asistentes Técnicas/os de Prerrogativas y Partidos Políticos, que tienen entre sus funciones la de revisar el registro de partidos políticos locales, así como convenios, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

Décimo.- Que en el artículo 9 de la Constitución Federal, se estipula el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

Décimo primero.- Que el artículo 41 Base I de la Constitución Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas

específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Asimismo, el último párrafo de la Base señalada, indica que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

Que con base en lo señalado por los artículos 43 párrafo primero, y 52 párrafo cuarto de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral; tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; así mismo, podrán coaligarse conforme a la ley.

Que el artículo 36 numeral 1 de la Ley Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral, tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género y contribuir en la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstas al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Décimo segundo.- Que en el artículo transitorio segundo, fracción I, inciso f) del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, del diez de febrero de dos mil catorce, se estableció respecto al tema de coaliciones lo siguiente:

*“**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:*

...

I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:

...

f) El sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones, conforme a lo siguiente:

1. Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales;

2. Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas;

3. La ley diferenciará entre coaliciones totales, parciales y flexibles. Por coalición total se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular a la totalidad de los candidatos en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral. Por coalición parcial se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma. Por coalición flexible se entenderá la que establezcan los partidos políticos para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;

4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos;

5. En el primer proceso electoral en el que participe un partido político, no podrá coaligarse...”

Décimo tercero.- Que el artículo 23, inciso f) de la Ley General de Partidos, señala que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.

Décimo cuarto.- Que el artículo 50 fracción VI de la Ley Electoral, establece que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, tanto para las elecciones estatales, como municipales, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, las que deberán ser aprobadas por el órgano correspondiente que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados.

Décimo quinto.- Que en términos de lo previsto por los artículos 25 incisos a) y j) de la Ley General de Partidos y 52 fracciones I y XII de la Ley Electoral, entre las obligaciones a las que se sujetan los partidos políticos se encuentran las de: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, y publicar y difundir en el Estado, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

Décimo sexto.- Que según lo previsto en los artículos 5 fracción III, inciso o) y 107 de la Ley Electoral, la Coalición es la alianza o unión temporal y transitoria que sostiene dos o más partidos políticos, que tienen como propósito alcanzar fines comunes de carácter electoral y postular candidaturas a puestos de elección popular, de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Ley General de Partidos.

Décimo séptimo.- Que el artículo 85 numeral 2 de la Ley General de Partidos, señala que los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la propia Ley.

Décimo Octavo.- Que el artículo 87 numerales 2 al 10 y 15 de la Ley General de Partidos, establece que:

“Artículo 87.

...

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos...

3. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

4. *Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.*
5. *Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.*
6. *Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo o, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5 del artículo 85 de esta Ley.*
7. *Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.*
8. *El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.*
9. *Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.*
10. *Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.*
- ...
15. *Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.”*

Décimo noveno.- Que el artículo 88 numeral 1 de la Ley General de Partidos, establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

Vigésimo.- Que el artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos, indica que los partidos políticos que pretendan coaligarse, deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

Vigésimo primero.- Que el artículo 91 de la Ley General de Partidos, establece lo siguiente:

“Artículo 91.

1. *El convenio de coalición contendrá en todos los casos:*

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución.”

Vigésimo segundo.- Que el artículo 92 de la Ley General de Partidos señala lo siguiente:

“Artículo 92.

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación

pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.

2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.”

Vigésimo tercero.- Que el artículo 275 del Reglamento de Elecciones establece que los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

Asimismo, que las posibles modalidades de coalición son:

a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

c) Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.

Vigésimo cuarto.- Que los numerales 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, señalan que:

“1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaría o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección

facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:

I. Participar en la coalición respectiva;

II. La plataforma electoral, y

III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

d) Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;

b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante...”

Vigésimo quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, el convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

“... **3.** El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales

uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

d) El compromiso de las candidaturas a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos;

f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes;

g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Igipe;

j) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

k) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la LGIPE;

l) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y

n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas....”

Vigésimo sexto.- Que de conformidad con los numerales 4, 5 y 6, del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, señalan que en todo caso, cada partido integrante de la coalición deberá registrar listas propias de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional; que cada

partido político coaligado conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto Electoral y ante las mesas directivas de casilla; y que de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 numeral 4 de la Ley General de Partidos, si la coalición total no registrara todas y cada una de las candidaturas correspondientes dentro del plazo establecido por el Instituto Electoral, la coalición quedará automáticamente sin efectos.

Vigésimo séptimo.- Que de conformidad con el artículo 92, numeral 2 de la Ley General de Partidos el presidente del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.

Vigésimo octavo.- Que los artículos 92 numeral 3 de la Ley General de Partidos y 277 del Reglamento establecen que de ser procedente, el convenio de coalición, el Consejo General del Organismo Público Local, resolverá a más tardar **dentro de los diez días siguientes** a su presentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según la elección que lo motive.

Vigésimo noveno.- Que el artículo 278 del Reglamento señala que coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

Así como que en el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

“a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.

b) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido en lo individual.”

Trigésimo.- Que el artículo 279 del Reglamento establece lo relativo a las modificaciones al convenio de coalición en los términos siguientes:

“Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.”

Trigésimo primero.- Que el artículo 280 del Reglamento señala que:

“Artículo 280.

1. Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gobernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.
2. Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.
3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
4. El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.
5. A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.
6. Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, de gobernador o jefe de gobierno.
7. Para obtener el número de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos o alcaldías en cada una de las modalidades de coalición, es necesario considerar el número de cargos a elegir en cada entidad federativa conforme a lo previsto en sus normas aplicables. 8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

8. Debe considerarse en las coaliciones el cumplimiento al principio de paridad en las candidaturas, por lo que los OPL deberán vigilar que la coalición observe lo establecido en los artículos 232 y 233 de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

Trigésimo segundo.- Que la Presidencia del Consejo General, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley General de Partidos y el Reglamento de Elecciones. Al respecto se abordarán los siguientes apartados:

1. Solicitud de registro del Convenio de Coalición. (Artículo 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones)

Los artículos 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 1 del Reglamento, señalan que la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, estos es, el **dos de enero de dos mil veinticuatro**.

Por lo tanto, se tiene por cumplido este requisito, en virtud a que el **dos de enero de dos mil veinticuatro**, se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, escrito de solicitud de registro de Convenio de Coalición Parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN POR ZACATECAS" signado por la y los CC. Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas del Partido Acción Nacional (de conformidad con el artículo 76, inciso f) del Reglamento de los órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional (con fundamento legal en lo dispuesto en los artículos 131, 135 fracción XXV y 138, fracción XIX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional) y Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática (de conformidad con lo que establece el artículo 48, Apartados A fracción XXIII y C, fracción V del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática), Convenio que se formulo por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2023-2024. Esto es, antes de la fecha en que inició la etapa de precampañas.

2. Original del Convenio de Coalición. (Artículo 276 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones)

El artículo 276 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con **el original del Convenio de Coalición** en el cual conste la **firma autógrafa** de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada por notario público.

Se tiene cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro, se adjunto el original del Convenio de Coalición¹ en el cual consta a la vista la firma autógrafa de las y los ciudadanos:

Por el Partido Acción Nacional:

- **Ing. Verónica Alamillo Ortiz**, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido, de conformidad artículo 76, inciso f) del Reglamento de los órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, quien acredita su carácter, mediante certificación expedida de fecha 17 de febrero de 2022 por la Licenciada Daniela Casar García, otrora Directora del Secretariado del INE en el libro de Registro respectivo, de la integración de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; así como en autos del expediente en que se actúa consta el original del Instrumento Notarial número ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro, realizado en la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de México, Notaría a cargo del Licenciado Alfonso Zermeño Infante; que contiene Poder General Limitado otorgado por el Licenciado Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, poder que otorga a favor de los CC. Verónica Alamillo Ortiz, Reynaldo Delgadillo Moreno y Laura Patricia Becerra Chiw en su carácter de Presidenta, Secretario General y encargada del despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal de dicho partido, en cinco fojas útiles por ambos lados y una foja útil de frente.
- **Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, quien acredita su carácter

¹ Visible en 12 a 53 fojas útiles de frente.

con la certificación expedida en fecha 06 de noviembre de 2023 por la Mtra. Rosa María Bárcenas Canuas, Directora del Secretariado del INE de la integración de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; en el libro de Registro respectivo.

Por el Partido Revolucionario Institucional:

- **Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo**, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con el artículo 138, fracción XIX en relación al artículo 131, numeral 1, y 135, fracción XXV, del Estatuto del Partido Revolucionario Institucional, quien además tiene acreditada su personalidad ante este Instituto Electoral, según documentación que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, y por otro lado se adjunto al Convenio de Coalición, copia certificada de la constancia expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos de Zacatecas del Partido Revolucionario Institucional, del que se desprende que el Carlos Aurelio Peña Badillo es Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho partido por el periodo estatutario 2022-2026, documento de fecha 06 de diciembre de 2022, en una foja útil por ambos lados.
- De igual manera se adjunta, certificación expedida en fecha 04 de enero de 2022 por la Licenciada Daniela Casar García, otrora Directora del Secretariado del INE de la integración de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; en el libro de Registro respectivo.

Así como Copia certificada del oficio mediante el cual el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, remite al Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, el Acuerdo que emite el Comité Nacional al Estatal, para constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar el convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos en el marco del proceso electoral 2023-2024; asimismo se autoriza la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno, en una foja útil de frente y una foja útil por ambos lados.

“... ”

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en **Zacatecas** a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar **convenio de coalición** con

las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro, para postular a los candidatos a Diputaciones y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

...”

Por el Partido de la Revolución Democrática:

- **Licenciado José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, Apartado A, fracciones XVIII y XXXIII del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene acreditada su personalidad ante este Instituto Electoral, según documentación que obra en los archivos de éste Instituto Electoral obra certificación de fecha 13 de diciembre de 2023, expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas en su carácter de Directora del Secretariado del INE, documento del cual se desprende que el C. José de Jesús Zambrano Grijalva es Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, el Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra facultado en términos de lo dispuesto en el Acuerdo **10/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en el punto de Acuerdo CUARTO, se desprende que:

“...

CUARTO.- *Se faculta a los CC: José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en Zacatecas, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.*

...”

- **Ing. Adriana Díaz Contreras**, Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con el artículo 39, Apartado C del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, quien tiene acreditada su personalidad ante este Instituto Electoral, según documentación que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, consistente en la certificación de fecha 13 de diciembre de 2023, expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas en su carácter de Directora del Secretariado del INE, documento del cual se desprende que la C. Adriana Díaz Contreras es Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

De igual manera, la Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra facultada en términos de lo dispuesto en el Acuerdo **10/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en el punto de Acuerdo CUARTO, se desprende que:

“... ”

CUARTO.- Se faculta a los CC: José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en Zacatecas, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

“... ”

- **Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández**, Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas quien no obstante a que no se adjunta documento alguno para acreditar la personalidad, cabe señalar que en los archivos de éste Instituto Electoral obra certificación de fecha 13 de diciembre de 2023, expedida por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas en su carácter de Directora del Secretariado del INE, documento del cual se desprende que la C. María Guadalupe Hernández Hernández es Secretaria General de la

Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.

En los mismos términos, la Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en Zacatecas del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra facultada en términos de lo dispuesto en el Acuerdo **10/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en el punto de Acuerdo CUARTO, se desprende que:

“...

CUARTO.- Se faculta a los CC: José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en Zacatecas, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

...”

El citado Acuerdo **10/PRD/DNE/2024** se presentó en el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, en el que se aprobó el **“RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS”**

3. Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc.
(Artículo 276 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones)

El artículo 276 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con el Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.

Se tiene por cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, se adjunto una memoria USB, en la cual se encuentran grabados tres archivos con extensión .doc designados como: “CONVENIO DE COALICION PARCIAL PAN PRI PRD DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS FINAL final .docx CARATULA PLATAFORMAS MUNICIPAL Y LEGISLATIVA COALICIÓN PAN PRI PRD .docx , CARATULA PLATAFORMAS .docx”, que contiene el formato digital con extensión .doc. del Convenio de Coalición de mérito.²

4. Plataforma electoral de la coalición, y en su caso el programa de gobierno, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
(Artículo 276 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones)

El artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento, establece que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá acompañarse con la Plataforma Electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura o Presidencia Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.

Se tiene cumplido este requisito, toda vez que a la solicitud de registro del Convenio de Coalición, se adjuntaron de manera impresa las plataformas electorales de la Municipal y Legislatura común de la coalición,³ así como una memoria USB, en la cual se encuentran grabados tres archivos con extensión .doc designados como: “CONVENIO DE COALICION PARCIAL PAN PRI PRD DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS FINAL final .docx CARATULA PLATAFORMAS MUNICIPAL Y LEGISLATIVA COALICIÓN PAN PRI PRD .docx , CARATULA PLATAFORMAS .docx”. De las plataformas Municipal y Legislatura común se desprenden las acciones de gobierno que llevarán a cabo las candidaturas de la coalición.

² Visible a fojas 7 del expediente.

³ Visible a fojas 54 a 121 del expediente.

Al respecto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del Convenio de Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR ZACATECAS”, se precisa que:

“DÉCIMA NOVENA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas y candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.”

Finalmente se señala que, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral constató que la Plataforma Electoral adjunta al Convenio de Coalición Parcial cumple con lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso g) y 88, numeral 5 de la Ley General de Partidos; toda vez que es congruente con los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postulan los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

5. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la documentación señalada en el Artículo 276, numeral 1, inciso c) y 2 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 276 numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento, establecen que la solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse ante el la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante la respectiva Secretaria o Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada **de la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:**

- I. Participar en la coalición respectiva;
- II. La plataforma electoral, y
- III. Postular y registrar, como coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.

Aunado a lo anterior, se establece que a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c), numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de

Elecciones, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;
- En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y
- Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

Se tienen por cumplidos tales requisitos, en razón a lo siguiente:

I) Respetto del Partido Acción Nacional:

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 37, 38, fracción III, 39, 58, numeral 1, incisos a) y j), 65, 67, 68, numeral 9, de los Estatutos del Partido Acción Nacional y 76, párrafo segundo, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se concluye lo siguiente:

1. El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional tiene entre sus atribuciones convocar al Consejo y a la Comisión Permanente Estatal.
2. Los Consejos Estatales serán presididos por la o el Presidente del respectivo Comité Directivo Estatal, **funcionarán válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros** y, salvo que los Estatutos prevengan otra cosa, tomarán sus acuerdos por mayoría de votos de los concurrentes.
3. Entre las **atribuciones** del Consejo Estatal se encuentra la de **autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de**

asociación electoral, con otros partidos políticos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; **así como la de aprobar la plataforma electoral previa consulta a la militancia y ratificada por la Comisión Permanente Nacional**. Los acuerdos de coaliciones deberán ser autorizados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

4. Que entre las facultades de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional se encuentra la de autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.
5. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional funcionara válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que la integran con derecho a voto y que sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes.
6. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Acción Nacional tiene entre sus atribuciones, la de tomar en casos urgentes y cuando no sea posible convocar a la Comisión Permanente, las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que esta tome la decisión que corresponda.

En este sentido, y de conformidad con la norma estatutaria, el Partido Acción Nacional, presentó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de la Convocatoria mediante la cual la Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional convoca a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal 2022-2025⁴ para el domingo 10 de diciembre de 2023, en una foja útil por ambos lados.
- b) Copia certificada de la Acta a la Sesión Extraordinaria⁵ del domingo 10 de diciembre de 2023, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, documento que en los puntos del orden del día se encuentra la autorización a la Comisión Permanente Estatal y a su Presidenta de participar en coalición, lo relativo a la plataforma electoral de la coalición y la de postular y registrar como coalición candidaturas a cargos de elección popular; en quince fojas útiles de frente y una por ambos lados.

⁴ Visible a fojas 124 del expediente

⁵ Visible a fojas 132 a 147 del expediente

- c) Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria⁶ del domingo 10 de diciembre de 2023, del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en seis fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- d) Copia certificada de la Convocatoria mediante la cual la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional convoca a Sesión Extraordinaria a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal⁷ para el viernes 29 de diciembre de 2023, en modalidad híbrida y de manera virtual, en una foja útil por ambos lados.
- e) Copia certificada de la Acta a la Sesión Extraordinaria del viernes 29 de diciembre de 2023⁸, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, documento del que se desprende en uno de los puntos del orden del día, respecto a la presentación, discusión y aprobación del convenio de coalición para el proceso electoral 2024, en cinco fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- f) Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del viernes 29 de diciembre de 2023⁹, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en dos fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- g) Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del sábado 30 de diciembre de 2023¹⁰, de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en seis fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- h) Instrumento Notarial número ciento treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro, realizado en la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de México, Notaría a cargo del Licenciado Alfonso Zermeño Infante¹¹; que contiene Poder General Limitado otorgado por el Licenciado Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, poder que otorga a favor de los CC. Verónica Alamillo Ortiz, Reynaldo Delgadillo Moreno y Laura Patricia Becerra Chiw en su carácter de Presidenta, Secretario General y encargada del despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal de

⁶ Visible a fojas 125 a 131 del expediente

⁷ Visible a fojas 148 del expediente

⁸ Visible a fojas 155 a 160 del expediente

⁹ Visible a fojas 149 a 151 del expediente

¹⁰ Visible a fojas 152 a 154 del expediente

¹¹ Visible a fojas 155 a 160 del expediente

dicho partido. Certificación que fuera realizada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha XX de enero del año en curso 2024.

- i) Cédula de publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional respecto a las providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos¹² del partido, mediante las cuales se autoriza la participación del partido en Zacatecas en asociación electoral y asimismo de autoriza el convenio de coalición parcial con los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para los cargos locales que se renovarán en el estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024. Documento que contiene la providencias de fecha 02 de enero de 2024, con número SG/002/2024, en veintidós fojas útiles de frente.

Por otro lado, el nueve de enero de dos mil veinticuatro, escrito signado por la Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el seis de enero del año en curso, mediante oficio IEEZ-01-0026/2024. Escrito al cual anexó la siguiente documentación:

- Original del Convenio de Coalición Electoral Parcial para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y para la elección de Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas por el Principio de Mayoría Relativa, que celebran los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática¹³, documento que se encuentra signado por los CC: Por el Partido Acción Nacional Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Zacatecas Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; Por el Partido Revolucionario Institucional Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal y Por el Partido de la Revolución Democrática Licenciado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, Ing. Adriana Díaz Contreras, Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva, Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández,

¹² Visible a fojas 161 a 182 del expediente

¹³ Visible a fojas 335 a 377 del expediente

Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.

- Copia certificada respecto de la licencia solicitada por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional¹⁴, de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, dirigido al Comité Ejecutivo Nacional y con atención a la C. Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
- Escrito mediante el cual da cumplimiento al requerimiento IEEZ-01-0026/2024, y en el que manifiesta que solo se exhibe la convocatoria para la Comisión Permanente Nacional, fijada para el día veintidós de enero del presente año en curso, en virtud a que la Comisión sesiona cuando menos una vez al mes, siendo la última fecha de la última sesión del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés; por lo que en su oportunidad se remitirá a este Instituto Electoral, la copia certificada de la convocatoria, del acta y lista de asistencia de la sesión que se llevará a cabo el día y la hora que se señala en la convocatoria que en copia simple se adjunta al presente.

En este orden de ideas y por lo que respecta a que la Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala, asume provisionalmente la Presidencia del partido, como de la copia certificada de la licencia temporal solicitada por el C. Marko Antonio Cortés Mendoza en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo que en término del artículo 59, numeral 2 de los Estatutos del partido, que señala:

“Artículo 59

1. ...

2. En caso de falta temporal que no exceda de tres meses, el o la Presidenta será sustituida o sustituido por la o el Secretario General.”

En tal virtud, este Instituto Electoral tiene a la Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala, como Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional de manera temporal, por lo que en el momento en que emitió las providencias mediante las cuales autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Zacatecas en Asociación Electoral, y que autoriza el Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para los cargos locales que se

¹⁴ Visible a fojas 334 del expediente

renovarán en el Estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024; providencias que en las providencias segunda, autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas y a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para que, de manera conjunta, suscriban el Convenio de Coalición descrito en el numeral anterior y lleven a cabo el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.

De igual forma en la providencia cuarta, de las providencias citadas, se desprende que se aprueba la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición.

Son procedentes las providencias exhibidas por el Partido Acción Nacional, no obstante no se haya celebrado la sesión de la Comisión Permanente, puesto que según dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del partido, este dispone que:

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

a)...

j). En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

...”

Es el caso de que, como del escrito de la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Ing. Verónica Alamillo Ortiz, señala que la fecha de sesión de la Comisión Permanente se llevará a cabo el día veintidós del mes y año en curso; cabe señalar que la inexistencia de tales documentos no conlleva por sí mismo, el que deba tenerse, en este caso en particular, como insatisfecho el requisito legal sujeto a estudio. El artículo 276, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del INE, señala que la solicitud de registro del convenio de coalición debe acompañar, entre otros requisitos, la documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político

integrante sesionó válidamente y aprobó la celebración de dicha forma de participación política.

Ahora bien, en el párrafo segundo del mismo precepto refiere que para acreditar lo señalado en el párrafo anterior, los integrantes de la coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional –en caso de partidos políticos nacionales– y estatal –en caso de partidos políticos estatales–, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, el orden del día, el acta o minuta de la sesión, o en su caso, la versión estenográfica y lista de asistencia;
- b) En su caso, el acta de la sesión del órgano competente del partido político, en la cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo la convocatoria, el orden del día, el acta o minuta de la sesión, o en su caso, la versión estenográfica y lista de asistencia, y
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto local verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.

De la interpretación gramatical y sistemática del precepto legal, se advierte que los integrantes de la coalición deben acompañar **toda la documentación con la cual demuestren que la dirigencia nacional y las estatales del órgano del partido aprobaron la celebración del convenio de coalición**; y, si bien el precepto de referencia señala los documentos con los cuales se debe demostrar tal situación –convocatoria, actas de asamblea, lista de asistencia, versión estenográfica– estos documentos no son los únicos con los que se puede satisfacer el requisito sujeto a estudio, sino que su mención en la norma de referencia es de manera enunciativa mas no limitativa. Esto es así, precisamente porque el inciso c), del párrafo 2 de referencia, señala que los integrantes de la coalición deberán acompañar a las autoridades administrativas según sea el caso, de **toda la información y elementos de convicción adicionales que le permitan al Instituto local verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante**.

En ese sentido, el Partido Acción Nacional al emitir el acuerdo, acompañó para satisfacer tal requisito, las “providencias” SG/002/2024. Del análisis de tal documento, se desprende que, la Secretaria General en sustitución del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido en virtud a la licencia temporal que solicitará, por lo que de conformidad con el artículo 59, numeral 2 de los Estatutos del partido, es el órgano competente y facultado para dictar las “providencias” que juzgue convenientes para el partido, cuando no sea posible convocar al órgano respectivo o se trate de un caso urgente, como es el caso que nos ocupa.

Con los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, se acredita que conforme 65 de los Estatutos del Partido, la Presidenta del Comité Directivo Estatal, convocó el diez de diciembre al Consejo Estatal a Sesión Extraordinaria del citado instituto político.

La Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional a la que se hace referencia, contó con la asistencia de setenta y cinco (75) de los noventa (90) miembros del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, equivalente al 83.33% de los integrantes,¹⁵ en términos de lo previsto en el artículo 66 de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

Con respecto a la aprobación del punto del orden del día identificado con el número 5, relativo a la **autorización a la Comisión Permanente Estatal y a su presidenta, para la exploración y participación en su caso bajo la modalidad de Coalición Electoral con otros partidos en el proceso electoral actual 2023-20224**, la Ing. Verónica Alamillo Ortiz, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido realizó la precisión de que la aprobación de este punto era en cumplimiento a lo establecido el inciso j) del artículo 65 de los Estatutos Generales, que establece lo relativo a autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente. La votación del punto del orden del día referido es que fue aprobado por unanimidad de los setenta y cinco (75) miembros presentes en la sesión.

Ahora bien, en términos de los artículos 38, fracción III y 68, numeral 9 de los Estatutos, la Presidenta del Comité Directivo Estatal convocó¹⁶ a la Sesión Extraordinaria a la Comisión Permanente Estatal del citado instituto político, a celebrarse el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

¹⁵ Visible a fojas 132 a 147 del expediente.

¹⁶ Visible a fojas 148 del expediente.

En la Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés,¹⁷ la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional sesionó con la asistencia de treinta y nueve (39) de los cuarenta y un (41) miembros de la Comisión Permanente Estatal con derecho a voto, equivalente a 95.12% de los integrantes, en términos de lo previsto en el artículo 68, numeral 9 de los Estatutos del Partido Acción Nacional. Con respecto a la aprobación del punto 3, relativo a la: Presentación, discusión y aprobación del Convenio de Coalición y la plataforma electoral para el proceso electoral 2024, aprobado por unanimidad de treinta y nueve (39) votos.

Se adjuntaron al Convenio por el Partido Acción Nacional, Providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del partido, mediante las cuales se autoriza la participación del partido en Zacatecas en asociación electoral y asimismo de autoriza el convenio de coalición parcial con los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática para los cargos locales que se renovarán en el estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024. Documento que contiene la providencias de fecha 02 de enero de 2024, con número SG/002/2024; en el entendido de que dichas diligencias se encuentran firmadas por la Licenciada Noemí Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en Zacatecas, mediante las cuales: Segunda. Se autoriza a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, par que de manera conjunta, suscriban el Convenio de Coalición descrito en el numeral anterior y lleven a cabo el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente; Cuarta. Se aprueba la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición.

II) Respetto del Partido Revolucionario Institucional:

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 7, 9, 78, 83 fracción VII, 85, 86, 89 fracciones I, IX, XIII y XXVI, 128, 129, 130, fracción I, 131, 132, 135, fracción XXV, 138 fracción XIX de sus Estatutos; se colige lo siguiente:

¹⁷ Visible a fojas 155 a 160 del expediente.

1. **El Consejo Político Estatal** del Partido Revolucionario Institucional, tiene entre otras atribuciones, las **de aprobar las plataformas electorales** que el Partido deba presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe; así como **conocer y aprobar, en su caso las propuestas para suscribir coaliciones**, para que por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Partido Revolucionario Institucional puede constituir coaliciones con otros partidos políticos. Para conformarlas en las entidades federativas el **Presidente del Comité Directivo Estatal** correspondiente **solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional**.
3. Para las elecciones a la Gobernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, el Comité Directivo Estatal, por conducto de su Presidente, **previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional**, deberá presentar ante el **Consejo Político** respectivo la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común.
4. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá la atribución de ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
5. El presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido.
6. Los Consejos Políticos Estatales son **órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente**, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija.
7. Los Consejos Políticos Estatales funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con la orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.
8. **La Comisión Permanente del Consejo Político Estatal ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución.**
9. Para sesionar en pleno, el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Político Estatal y la Comisión Política Permanente requerirán la asistencia de la

mayoría de sus integrantes entre los **cuales deberá estar su Presidente** y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Con base en lo anterior los documentos presentados por este partido son los siguientes:

- a) Copia certificada de la Acta de I Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI¹⁸ en Zacatecas, de fecha 07 de diciembre de 2023, entre los puntos del orden del día se encuentra la aprobación de la autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal para que emita la solicitud de acuerdo para que el Comité Ejecutivo Nacional autorice a signar el convenio de coalición con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como la aprobación de la plataforma electoral, catorce fojas útiles de frente y una foja útil por ambos lados.
- b) Copia certificada de la Acta de II Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del PRI¹⁹ en Zacatecas, de fecha 29 de diciembre de 2023, entre los puntos del orden del día se encuentra la aprobación de la plataforma electoral de la Coalición Fuerza y Corazón por Zacatecas, en cuatro fojas útiles de frente y una foja útil por ambos lados.
- c) Copia certificada de la Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria II de la Comisión Política Permanente del PRI en Zacatecas, celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023.
- d) Copia certificada de la Constancia expedida por la Comisión Estatal de Procesos Internos de Zacatecas del Partido Revolucionario Institucional²⁰, del que se desprende que el Carlos Aurelio Peña Badillo es Presidente del Comité Directivo Estatal del dicho partido por el periodo estatutario 2022-2026, documento de fecha 06 de diciembre de 2022, en una foja útil por ambos lados.
- e) Copia certificada del oficio mediante el cual el C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, remite al Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario

¹⁸ Visible a fojas 189 a 203 del expediente

¹⁹ Visible a fojas 213 a 219 del expediente

²⁰ Visible a fojas 188 del expediente

Institucional en Zacatecas²¹, el Acuerdo que emite el Comité Nacional al Estatal, para constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar el convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a Diputados y Ayuntamientos en el marco del proceso electoral 2023-2024; asimismo se autoriza la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno, en una foja útil de frente y una foja útil por ambos lados.

- f) Copia certificada de la Convocatoria de fecha 12 de diciembre de 2023, mediante la cual se convoca a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional²² para participar en la sesión especial, en una foja útil de frente y una foja útil por ambos lados.
- g) Copia certificada del Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 13 de diciembre de 2023, que entre los puntos a tratar son la autorización para suscribir convenio de coalición en el proceso electoral 2023-2024, para la elección de diputados y ayuntamiento, así como la aprobación de la plataforma electoral y el programa de gobierno, en dos fojas útiles de frente y una foja útil por ambos lados.
- h) Copia certificada de la Lista de Asistencia de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 13 de diciembre de 2023, en una foja útil de frente y una foja útil por ambos lados.

Por otra parte, el ocho de enero de dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas con quince minutos, se presentó en la Oficialía de Partes, escrito signado por el Licenciado Aldo Adán Ovalle Campa en su carácter de Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el seis de enero del año en curso mediante oficio IEEZ-01/0026/2024; en una foja útil. Escrito al cual anexó la siguiente documentación:

- Copia certificada de la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Zacatecas al Comité Ejecutivo Nacional²³,

²¹ Visible a fojas 204 y 205 del expediente

²² Visible a fojas 206 a 208 del expediente

²³ Visible a fojas 315 a 317 del expediente

relacionado con la autorización para suscribir el convenio de coalición en el proceso electoral ordinario de la elección de diputados y ayuntamientos, de fecha 11 de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, dirige al Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, Secretario de Acción Electoral, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, solicitud para suscribir convenio de coalición parcial con otras fuerzas políticas que, es a saber con los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática; en 15 de los 18 Distritos Electorales y en 30 de los 58 Ayuntamientos y con la finalidad para que se emita el Acuerdo de Autorización para acordar, suscribir, presentar y, en su caso, modificar el convenio correspondiente, en dos fojas útiles de frente y una por ambos lados.

- Copia certificada de la convocatoria del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual convoca a la I Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal²⁴ para el día siete del mismo mes y año en curso; documento que se encuentra firmado por los Licenciados Carlos Aurelio Peña Badillo, Norma Angélica Castorena Berrelleza y Carlo Magno Lara Muruato, en su carácter de Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en una foja útil de frente y una por ambos lados.
- Copia certificada de la lista de asistencia a la I Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal²⁵, del siete de diciembre de dos mil veintitrés, en cuatro fojas útiles de frente y una por ambos lados.
- Copia certificada de la convocatoria del día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, los CC. Licenciados Carlos Aurelio Peña Badillo, Norma Angélica Castorena Berrelleza y Carlo Magno Lara Muruato en su carácter de el Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Zacatecas²⁶, emitieron convocatoria para los integrantes de la Comisión Política Permanente para efectuar la **II Sesión Extraordinaria** para el viernes 29 de diciembre del mismo año, en dos modalidades presencial en el salón Gobernadores de ese instituto

²⁴ Visible a fojas 318 a 319 del expediente

²⁵ Visible a fojas 320 a 324 del expediente

²⁶ Visible a fojas 325 y 326 del expediente

político y de manera virtual, documento del que se desprende la liga para la reunión en zoom, así como el ID y el código de acceso, en una foja útil y una por ambos lados.

- Copia certificada de la lista de asistencia a la II Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Comité Directivo Estatal²⁷, del veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, asistentes en zoom en una por ambos lados.

Con los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se acredita que conforme al artículo 131, el Presidente, la Secretaria General y el Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Zacatecas, integrantes de la Comisión Política Permanente convocaron a la **I Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal a celebrarse el 07 de diciembre de dos mil veintitrés.**

La Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional a la que se hace referencia, contó con la asistencia de treinta y ocho (38) de los cuarenta y ocho (48) Comisionados Políticos que se encuentran acreditados de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional y entre ellos se encontraba presente la persona titular de la Presidencia, la Secretaría General y Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal, por lo que la asistencia equivale al 79.16% de los integrantes, de lo que se desprende que asistió **la mayoría de sus integrantes y se sesionó válidamente** en términos de lo previsto en el artículo 132, fracción I de los Estatutos; el cual precisa que para que el pleno sesione se requerirá la asistencia de la **mayoría** de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la persona titular de la presidencia y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de las consejeras y los consejeros presentes.

Bajo esos términos, con el acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente de fecha siete de diciembre de dos veintitrés, presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se constata que en el desahogo del punto del orden del día identificado con el número **5 se aprobó por unanimidad de las y los comisionados políticos autorizar al titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, para que emita la solicitud de acuerdo para el Comité Ejecutivo Nacional autorice signar el convenio de coalición con los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.**

²⁷ Visible a fojas 327 a 330 del expediente

Con lo anterior, se acredita que conforme al artículo 135 fracciones XIV y XXV de los Estatutos del referido Instituto Político, el Presidente del Comité Directivo Estatal **recibió autorización del Consejo Político Estatal** por conducto de la Comisión Política Permanente en términos del artículo 132, fracción I de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, para solicitar al Comité Ejecutivo Nacional Acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal presentara la propuesta del convenio de coalición al Consejo Político Estatal.

En ese orden de ideas, de conformidad con los artículos 7 y 9 de los Estatutos del Partido Político de mérito, el once de diciembre de dos mil veintitrés, el Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, **Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional solicitó al Comité Ejecutivo Nacional** de dicho instituto político, en vía el escrito para la autorización para acordar suscribir, presentar y modificar ante la autoridad competente convenio de coalición, para que se sometiera a discusión y en su caso aprobación al Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello, Secretario de Acción Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

Ahora bien, con los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se acredita que conforme al artículo 89 fracción I, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional convocó a la Sesión Especial del citado Comité a celebrarse el trece de diciembre de dos mil veintitrés.

La Sesión del Comité Ejecutivo Nacional, según se desprende de la lista de asistencia que se anexa al Convenio de Coalición por el Partido Revolucionario Institucional, contó con la asistencia veintiséis (26) miembros del citado Comité de los treinta y cuatro (34) que lo conforman, según se desprende del artículo 86* de los Estatutos, por lo que la asistencia equivale al 76.47 % de sus integrantes, de lo que se desprende que asistió **la mayoría y se sesionó válidamente** en términos de lo previsto en el artículo 89, fracciones IX y XXVI de los Estatutos.

Bajo esos términos, con el Acta de Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del trece de diciembre de dos mil veintitrés, presentada por el Partido Revolucionario Institucional se constata que en el desahogo del punto del orden del día, identificado con el número **tres, respecto a la solicitud del Titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Entidad Federativa del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, relacionado con la autorización para suscribir convenio de coalición en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 a la elección de Diputados y Ayuntamientos.**

En ese sentido, en fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Comité Ejecutivo Nacional emitió Acuerdo en respuesta a la solicitud del Licenciado Carlos Aurelio Peña Badillo, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el que determinó en su punto PRIMERO autorizar al Comité Directivo del Estado de Zacatecas: **“...a constituir acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro**, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos, aplicables ante Instituto Electoral del Estado de Zacatecas”.

Ahora bien, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, los CC. Licenciados Carlos Aurelio Peña Badillo, Norma Angélica Castorena Berrelleza y Carlo Magno Lara Muruato en su carácter de el Presidente, Secretaria General y Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Zacatecas, emitieron convocatoria para los integrantes de la Comisión Política Permanente para efectuar la **II Sesión Extraordinaria** para el viernes 29 de diciembre del mismo año, en dos modalidades presencial en el salón Gobernadores de ese instituto político y de manera virtual, documento del que se desprende la liga para la reunión en zoom, así como el ID y el código de acceso.

En ese orden de ideas, conforme al artículo 130, fracción I de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente, la Secretaria General y el Secretario Técnico del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Zacatecas, integrantes de la Mesa Directiva del Comité Directivo Estatal convocaron a la Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal a celebrarse el **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés**.

Del acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del veintinueve de diciembre de dos veintitrés, presentada por el Partido Revolucionario Institucional, se constata que en el desahogo del punto del orden del día identificado con el número **4 se aprobó por unanimidad de las y los comisionados políticos la plataforma electoral común de la Coalición Fuerza y Corazón por Zacatecas para su presentación ante el IEEZ**.

En la **II Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional**, en la que encontraban presentes once (11) y veintinueve (29) vía zoom de los cuarenta y ocho (48) Comisionados Políticos acreditados de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional y entre ellos se encontraba presente la persona titular de la Presidencia, así como la Secretaría General y Secretario Técnico

del Comité Directivo Estatal, por lo que la asistencia equivale al 83.33% de los integrantes, de lo que se desprende que asistió **la mayoría de sus integrantes y se sesionó válidamente** en términos de lo previsto en el artículo 132, fracción I de los Estatutos; el cual precisa que para que el pleno sesione se requerirá la asistencia de la **mayoría** de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la persona titular de la presidencia y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de las consejeras y los consejeros presentes.

Así como que, con respecto de la aprobación del punto mencionado, fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

Por tanto, este Consejo General colige que se dio cumplimiento a lo establecido a los artículos 7, 9 y 135, fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, fue el órgano estatutario facultado para conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir propuestas de coaliciones y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

III) Respeto del Partido de la Revolución Democrática:

Que de conformidad con los artículos 24, 33 inciso t), 38, 39 Apartado A, fracción XVIII, 40, 41, 42, 43, párrafo 1, inciso n), 48, 77, 78 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se colige que:

1. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas.
2. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Zacatecas.
3. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva, aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal.
4. El Consejo Estatal se reunirá a convocatoria de su Mesa Directiva, de la Dirección Estatal Ejecutiva o Nacional Ejecutiva.
5. La Mesa Directiva del Consejo Estatal se integra con la presidencia, una vicepresidencia y tres secretarías vocales.
6. Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes.

7. Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional.

8. Por lo que hace a las elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

En este sentido, y de conformidad con la norma estatutaria, el Partido de la Revolución Democrática, presentó la siguiente documentación:

- 1) Original de la Cédula de Notificación del **ACUERDO 09/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA²⁸** del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en una foja útil de frente.
- 2) Original del Acuerdo **09/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática²⁹, mediante el cual se **APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en diecinueve fojas útiles de frente.
- 3) Original de la Cédula de Notificación del **ACUERDO 10/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA³⁰** del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en una foja útil de frente.
- 4) Original del Acuerdo **10/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática³¹, mediante el cual se **APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES**

²⁸ Visible a fojas 218 del expediente

²⁹ Visible a fojas 219 a 237 del expediente

³⁰ Visible a fojas 238 del expediente

³¹ Visible a fojas 239 a 259 del expediente

Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, en veintiún fojas útiles de frente.

- 5) Original de la Cédula de Notificación del **ACUERDO 11/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**³² del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se **APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en una foja útil de frente.
- 6) Original del Acuerdo **11/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA** del Partido de la Revolución Democrática³³, mediante el cual se **APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, en veinte fojas útiles de frente.
- 7) Original del Acta 04 **SESIÓN/EXT/01-01-2024** de fecha 01 de enero de 2024, con motivo de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática³⁴, en el orden del día se encuentran la aprobación de los Acuerdos **09/PRD/DNE/2024 10/PRD/DNE/2024, 11/PRD/DNE/2024**, sesión que se realizó en zoom y a la cual de igual forma se agregó el reporte de asistencia, en diecisiete fojas útiles de frente.
- 8) Copias fotostáticas simples de los certificados de identidad, expedidos por la Secretaría Técnico de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática³⁵ de los CC. Zambrano Grijalva José de Jesús, Presidente Nacional; Díaz Contreras Adriana, Secretaria General; Claudia Castello Rebollar, Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas; Márquez

³² Visible a fojas 260 del expediente

³³ Visible a fojas 261 a 280 del expediente

³⁴ Visible a fojas 281 a 297 del expediente

³⁵ Visible a fojas 298 a 307 del expediente

Madrid Camerino Eleazar, Secretario; Santiago Fernández Aída Estephany, Secretaria; Pereyra Ramírez Edgar Emilio, Secretario; Quiroga Anguiano Karen, Secretaria; Barrientos Ríos Ángel, Secretario; Jacobo López Karla Lizbeth, Secretaria; todos ellos de la Dirección Nacional Ejecutiva; y Luna Porquillo Roxana, Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional todos ellos correspondientes al Partido de la Revolución Democrática, en once fojas útiles de frente.

El nueve de enero de dos mil veintitrés, se presentó escrito signado por la Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaria General en funciones de Presidenta de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual se dio contestación al requerimiento formulado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y que fue notificado el seis de enero del año en curso, mediante oficio IEEZ-01-0026/2024. Escrito al cual anexó la siguiente documentación:

- Certificación de que las firmas que signan el convenio de coalición electoral que celebran los partidos políticos Revolucionario Institucional y Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y para la elección de Ayuntamientos en el Estado de Zacatecas por el Principio de Mayoría Relativa, para el proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024³⁶; certificación que realizan las CC. María Guadalupe Hernández Hernández en calidad de Secretaria en funciones de Presidenta de la Dirección Estatal y Claudia Anaya Vázquez Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Zacatecas, corresponden a los CC. Licenciado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente; Ing. Adriana Díaz Contreras, Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva y Licenciada María Guadalupe Hernández Hernández, Secretaria General en funciones de Presidenta de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- Cédula de Notificación de la Convocatoria de fecha 26 de septiembre a la DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA³⁷ en forma presencial y en la

³⁶ Visible a fojas 378 y 379 del expediente

³⁷ Visible a fojas 399 a 402 del expediente

plataforma zoom, misma de la que se desprende la liga, ID de la reunión y código de acceso. Documento que refiere que la sesión se llevará a cabo el día 30 de septiembre de dos mil veintitrés, en la que entre otros se encuentra en los puntos del orden del día, punto siete: RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.

- Copia certificada de la Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA DÉCIMA TERCERÁ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA³⁸ en su modalidad híbrida, presencial y a distancia en zoom en fecha 26 de septiembre de 2023 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria.
- Copia certificada de la Cédula de Notificación de la Convocatoria ACUERDO 16/PRD/DNE/2023 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA CONVOCATORIA A LA DÉCIMA TERCERÁ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE LA CUAL, SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE RESOLUTIVOS A PRESENTARSE EN EL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS³⁹. Documento del que se desprende en el Anexo Tres: RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.

³⁸ Visible a fojas 399 del expediente

³⁹ Visible a fojas 403 del expediente

- Copia certificada del Reporte de Asistencia Zoom de fecha 26 de septiembre de 2023⁴⁰.
- Copia certificada de las listas de asistencia, consistentes en las cédulas de identidad de cada uno de los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática⁴¹.
- Copia certificada de la convocatoria a sesión del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática⁴² para el día treinta de septiembre de dos mil veintitrés, respecto de la publicación de la misma en Periódico Milenio.
- Copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA⁴³.
- Copia certificada al DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA⁴⁴, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS.
- Copia certificada de las listas de asistencia, al DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA⁴⁵.
- Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática⁴⁶, celebrada el treinta de septiembre de dos mil veintitrés, consistentes en las cédulas de identidad de cada uno de los integrantes del órgano de representación y consejerías del Partido de la Revolución Democrática.
- Copia certificada de Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL

⁴⁰ Visible a fojas 420 del expediente

⁴¹ Visible a fojas 421 a 431 del expediente

⁴² Visible a fojas 432 del expediente

⁴³ Visible a fojas 433 a 490 del expediente

⁴⁴ Visible a fojas 491 a 501 del expediente

⁴⁵ Visible a fojas 502 a 546 del expediente

⁴⁶ Visible a fojas 547 a 714 del expediente

EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS⁴⁷ para el día 18 de noviembre de 2023, que entre los puntos del orden del día se encuentra en el punto 5, el Proyecto de ACUERDO 0003/PRD/DEE/2023 DE DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.

- Copia certificada de la Lista de Asistencia A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS⁴⁸ para el día 18 de noviembre de 2023.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos⁴⁹, mediante la cual se desprende que no se contó con el quórum requerido para realizar la Sesión, de fecha 18 de noviembre de 2023.
- Copia certificada de Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS⁵⁰ para el día 23 de noviembre de 2023, que entre los puntos del orden del día se encuentra en el punto 5, el Proyecto de ACUERDO 0003/PRD/DEE/2023 DE DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.
- Copia certificada de la Lista de Asistencia A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL

⁴⁷ Visible a fojas 716 a 720 del expediente

⁴⁸ Visible a fojas 721 del expediente

⁴⁹ Visible a fojas 722 del expediente

⁵⁰ Visible a fojas 723 a 727 del expediente

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS⁵¹ para el día 23 de noviembre de 2023.

- Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos⁵², mediante la cual se desprende que no se contó con el quórum requerido para realizar la Sesión, de fecha 23 de noviembre de 2023.
- Copia certificada de Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS⁵³ para el día 03 de diciembre de 2023, que entre los puntos del orden del día se encuentra en el punto 5, el Proyecto de ACUERDO 0003/PRD/DEE/2023 DE DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL MISMO.
- Copia certificada de la Lista de Asistencia A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS⁵⁴ para el día 03 de diciembre de 2023.
- Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos⁵⁵, mediante la cual se desprende que no se contó con el quórum requerido para realizar la Sesión, de fecha 03 de diciembre de 2023.
- Copia certificada de Cédula de Notificación de la CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE ZACATECAS⁵⁶ para el día 01 de enero de 2024, que entre los puntos del orden del día se encuentra en el punto 3, el Proyecto de ACUERDO 09/PRD/DNE/2024 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN

⁵¹ Visible a fojas 728 del expediente

⁵² Visible a fojas 729 del expediente

⁵³ Visible a fojas 730 a 734 del expediente

⁵⁴ Visible a fojas 735 del expediente

⁵⁵ Visible a fojas 736 a 737 del expediente

⁵⁶ Visible a fojas 738 a 740 del expediente

DEFINITIVS LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

- Copia certificada de Cédula de Notificación y del Acuerdo PRD/DNE065/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,⁵⁷ MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.
- Copia certificada de la convocatoria a sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática⁵⁸ para el día veintinueve de agosto de dos mil veinte, respecto de la publicación de la misma en Periódico Milenio.
- Copia certificada de la Acta de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática⁵⁹, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinte.
- Copia certificada de la Lista de Asistencia de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática⁶⁰, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinte, consistentes en las cédulas de identidad de cada uno de los integrantes del órgano de representación y consejerías del Partido de la Revolución Democrática, copias consistentes en doscientos noventa y dos fojas útiles de frente.
- Copia certificada del Resolutivo, de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática⁶¹, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinte.
- Copia certificada del treinta de septiembre de dos mil veintitrés, del **RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA⁶², MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA**

⁵⁷ Visible a fojas 769 al 791 del expediente

⁵⁸ Visible a fojas 792 del expediente

⁵⁹ Visible a fojas 793 a 810 del expediente

⁶⁰ Visible a fojas 819 al 1111 del expediente

⁶¹ Visible a fojas 811 a 818 del expediente

⁶² Visible a fojas 491 a 501 del expediente

POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS. Del que se desprende que: "... En ese sentido, el X Consejo Estatal del Estado de Zacatecas no se encontró posibilitado para emitir su convocatoria a sesión y por consecuencia la aprobación de su propuesta de política de alianzas a implementarse, razón por la cual, esta Dirección Nacional Ejecutiva ejerce de manera excepcional y extraordinaria de, aprobar la política de alianzas, de conformidad a lo establecido en el artículo 39, Apartado A, fracción XVIII, del Estatuto.

Cabe señalar, que de conformidad con los artículos 77 y 78 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Consejo Nacional del citado Partido tiene la atribución de aprobar la política de alianzas a ejecutarse en todo el país, por lo que dicho requisito se tiene por acreditado con la copia certificada del Acta de la Sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática⁶³, efectuado el día treinta de septiembre de dos mil veintitrés, de la que se advierte que en el punto 2 de antecedentes, que el día 28 de noviembre de 2022, se emitió resolutive del Noveno Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas de los procesos electorales federales y locales extraordinarios, que pudieran tener verificativo en los años 2022 y 2023, se estableció que se aprueba la política de alianzas por el Partido de la Revolución Democrática. En el Resolutive del documento en cita, se desprende en el punto **Primero, que se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática, para los procesos electorales ordinario federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, a fin de concretar la Línea Política del Partido aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, durante su Primer Pleno Ordinario celebrado el 29 de agosto de 2020 y con la finalidad de conformar un gran frente político y social con todos los liderazgos y organizaciones que estén dispuestos a sumar voluntades y capacidades para luchar juntos, conforme a las directrices que se desprenden del documento de referencia. En el punto Segundo, refiere que se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad con lo que establece la norma intrapartidaria, y en coordinación con las direcciones estatales, se apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidatura común**

⁶³ Visible a a fojas 491 a 501 del expediente

que se concrete, la plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno de la alianza electoral, o de uno de los partidos políticos en alianza así como la demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva en el marco de los procesos electorales ordinarios federales y locales en las 32 entidades federativas 2023-2024 y de los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos.

La Sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, a la que se hace referencia, contó con la asistencia de 168 un consejeros y consejeras electorales de los trescientos dos (257) miembros del Consejo Nacional, equivalente al 65.36% de los integrantes, no obstante a que del acta se desprende que es un porcentaje del 65.62%; en términos de lo previsto en los artículos 23 y 77 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

De la copia certificada del Acta de Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional relativo a la política de alianzas para los procesos electorales federal y locales 2020-2021, efectuada el veintinueve de agosto de dos mil veinte. Certificación realizada por los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su carácter de Presidente Nacional y Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro. Respecto al Resolutivo de la Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional relativo a la política de alianzas para los procesos electorales federal y locales 2020-2021, efectuada el veintinueve de agosto de dos mil veinte y que el Resolutivo que se adjuntara no corresponde al de políticas de alianzas con otros partidos políticos. No obstante, se hace del conocimiento que en los archivos de esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos se encuentra glosada al expediente de la Coalición “VA POR ZACATECAS” conformada por los partidos políticos: Acción Nacional. Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario 2020-2021, en las elecciones de Gobernador, Diputaciones así como de Ayuntamientos; documento el cual de igual se adjunto ha dicho procedimiento; documento del que se desprende en sus puntos resolutive, primero y segundo, se establece:

“...

PRIMERO. Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día veintinueve de agosto de dos mil veinte de conformidad con lo citado en el Considerando VII del presente Resolutivo.”

**“SEGUNDO. Se delega la Facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria, apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.
...“**

En ese orden de ideas del RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS FEDERALES Y LOCALES EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS 2023-2024, ASÍ COMO LOS EXTRAORDINARIOS QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS, se colige que:

- **Se aprobó la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.**
- **Se delegó la Facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, aprobará y suscribiera el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.**

Por otro lado del Acuerdo 09/PRD/DNE/2024⁶⁴ DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, lo anterior de conformidad con el artículo 39, Apartado A, fracción XVIII del Estatuto del partido, del que en el Punto Único se desprende: la política de alianzas a implementarse en el Estado de Zacatecas deberá sujetarse a lo establecido en la Política de Alianzas para los Procesos Electorales Federales y Locales en las 32 Entidades Federativas 2023-2024, así como los extraordinarios que pudieran derivar de los mismos, aprobada por

⁶⁴ Visible a fojas 218 a 237 del expediente

el Décimo Primer Pleno Extraordinario del Consejo Nacional, aprobada el 30 de septiembre de 2023.

A su vez del Acuerdo 10/PRD/DNE/2024⁶⁵ DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, del documento se desprende en el punto Primero del acuerdo que: De conformidad a la Línea Política y la Política de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política de alianzas implementada por esta Dirección Nacional Ejecutiva, se aprueba participar para las elecciones de las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Proceso Electoral y Local Ordinario 2023-2024, bajo la figura de Coalición Electoral con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

Del punto Cuarto del precitado Acuerdo, se señala: **Se faculta a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente Nacional y Secretaria General Nacional, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en Zacatecas, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.**

(El énfasis es nuestro)

Por lo que se refiere al Acuerdo 11/PRD/DNE/2024⁶⁶ DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, punto Único del acuerdo señala que: Se aprueba la Plataforma Electoral de la Coalición, para las Diputaciones Locales y Miembros de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para el Proceso Electoral Local

⁶⁵ Visible a fojas 238 a 259 del expediente

⁶⁶ Visible a fojas 260 a 280 del expediente

Ordinario 2023-2024, autorizando para tal efecto a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales respectivamente, ambos así como a la Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva en Zacatecas, para que de manera conjunta, suscriban la Plataforma Electoral.

En ese orden de ideas de los referidos Acuerdos se colige que:

La Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, aprobó por unanimidad:

1. La propuesta de política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Zacatecas
2. Participar para la elección de la candidatura a la Gubernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa y los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, bajo la figura de coalición electoral con los Partidos Políticos: Acción Nacional y Revolucionario Institucional.
3. El Convenio de Coalición para la Gubernatura, Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para proceso local ordinario 2023-2024, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional.
4. La plataforma electoral de la Coalición Electoral para el Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En ese sentido, con la documentación referida se tiene que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.

6. Contenido del Convenio de Coalición. (Artículos 91 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 3 del Reglamento de Elecciones)

Los artículos 91 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos y 276 numeral 3 del Reglamento, establecen que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General o por Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, de manera expresa y clara lo siguiente:

I. La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

Se tiene por cumplido este requisito, en virtud a que de la Cláusula Primera del Convenio de Coalición se desprende que, los partidos políticos que integran la Coalición Electoral Parcial son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación “Fuerza y Corazón por Zacatecas”.

De igual forma, de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición, se señala que la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Zacatecas, corresponderá a los dirigentes de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos a las personas registradas formalmente ante ese Organismo Electoral, lo anterior, en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

Por lo que corresponde a la representación legal de la coalición ante los Consejos Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Zacatecas, esta corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político, respecto de las fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa, y de candidaturas a integrar los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, cuyo origen partidario ha quedado precisado en la Cláusula Cuarta.

II. La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los Distritos Electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichas candidaturas.

Se tiene por cumplido este requisito, toda vez que en las Cláusulas Primera y Segunda se señala la modalidad, no obstante que por error involuntario en la cláusula primera se pusiera total, sin embargo de la cláusula segunda y demás se desprenden los distritos y municipios en los que se coaligan; de la cláusula segunda se desprende que las partes convienen en constituirse en Coalición Electoral Parcial para Diputados y Ayuntamientos.

Consecuentemente en la Cláusula Cuarta, se desprende que para la elección de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para 15 Distritos Electorales Uninominales del Estado de Zacatecas y que son a saber:

No.	FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA (PROPIETARIO Y SUPLENTE).	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN EN CASO DE SER ELECTOS.
1	DISTRITO 1 ZACATECAS	PRD	PRD
2	DISTRITO 2 ZACATECAS	PRI	PRI
3	DISTRITO 3 GUADALUPE	PAN	PAN
4	DISTRITO 4 GUADALUPE	PRI	PRI
5	DISTRITO 5 GUADALUPE	PRD	PRD
6	DISTRITO 6 FRESNILLO	PAN	PAN
7	DISTRITO 7 FRESNILLO	PRI	PRI
8	DISTRITO 8 FRESNILLO	PRD	PRD
9	DISTRITO 9 CALERA	PAN	PAN
10	DISTRITO 11 OJOCALIENTE	PRI	PRI
11	DISTRITO 12 VILLA DE COS	PRI	PRI
12	DISTRITO 13 LORETO	PRI	PRI
13	DISTRITO 15 JALPA	PAN	PAN
14	DISTRITO 16 TLALTENANGO	PAN	PAN
15	DISTRITO 17 RÍO GRANDE	PRI	PRI

Para la integración de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa para los 30 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, son los siguientes:

NÚM.	MUNICIPIOS
1.	ATOLINGA
2.	CHALCHIHUITES
3.	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO
4.	EL SALVADOR
5.	FRESNILLO
6.	GRAL ENRIQUE ESTRADA
7.	GRAL FRANCISCO R MURGUÍA
8.	GRAL PÁNFILO NATERA
9.	GUADALUPE
10.	HUANUSCO
11.	JALPA
12.	JIMÉNEZ DEL TEÚL
13.	JUCHIPILA
14.	LORETO
15.	MAZAPIL
16.	MELCHOR OCAMPO
17.	MIGUEL AUZA
18.	MONTE ESCOBEDO
19.	MOYAHUA DE ESTRADA
20.	SANTA MARÍA DE LA PAZ
21.	SUSTICACÁN
22.	TEPETONGO
23.	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA
24.	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN
25.	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA
26.	VALPARAÍSO
27.	VETAGRANDE
28.	VILLA DE COS
29.	VILLA GARCÍA
30.	ZACATECAS

En términos de que se establecen a continuación:

Municipio de **ATOLINGA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **CHALCHIHUITES**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRI	PRI
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRD	PRD
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRI	PRI
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **EL SALVADOR**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **FRESNILLO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRI	PRI
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **GENERAL ENRIQUE ESTRADA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRI	PRI

4 REGIDOR	PRI	PRI
------------------	------------	------------

Municipio de **GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **GENERAL PÁNFILO NATERA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PRI	PRI
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **GUADALUPE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRI	PRI
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI

6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **HUANUSCO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **JALPA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **JIMÉNEZ DEL TEÚL**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PRI	PRI

3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **JUCHIPILA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PRD	PRD
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **LORETO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRI	PRI
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **MAZAPIL**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRI	PRI

2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MELCHOR OCAMPO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRI	PRI
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **MIGUEL AUZA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **MONTE ESCOBEDO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI

1 REGIDOR	PRI	PRI
2 REGIDOR	PRI	PRI
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **MOYAHUA DE ESTRADA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **SANTA MARÍA DE LA PAZ**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **SUSTICACÁN**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PRI	PRI
3 REGIDOR	PRI	PRI

4 REGIDOR	PRI	PRI
------------------	------------	------------

Municipio de **TEPETONGO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PRI	PRI
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRI	PRI
2 REGIDOR	PRI	PRI
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN

Municipio de **TLALTENANGO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PAN	PAN
4 REGIDOR	PAN	PAN
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

Municipio de **VALPARAÍSO**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRD	PRD
SINDICO	PRD	PRD
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRD	PRD
6 REGIDOR	PRD	PRD
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **VETAGRANDE**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PRI	PRI
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **VILLA DE COS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PAN	PAN
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRI	PRI
7 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **VILLA GARCÍA**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PRI	PRI
SINDICO	PRI	PRI
1 REGIDOR	PRI	PRI
2 REGIDOR	PAN	PAN
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI
5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PRD	PRD

Municipio de **ZACATECAS**

MAYORÍA RELATIVA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PAN	PAN
SINDICO	PAN	PAN
1 REGIDOR	PRI	PRI
2 REGIDOR	PRD	PRD
3 REGIDOR	PRI	PRI
4 REGIDOR	PRI	PRI

5 REGIDOR	PRI	PRI
6 REGIDOR	PAN	PAN
7 REGIDOR	PAN	PAN
8 REGIDOR	PAN	PAN

III. El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección.

Se cumple con este requisito, en razón a que en la Cláusula Tercera del Convenio de Coalición, se señala el procedimiento que cada partido político coaligado realizará para la seleccionar a sus candidatos que es:

Por el Partido Acción Nacional.- Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.

Por el Partido Revolucionario Institucional.- De conformidad con lo establecido en los artículos 196, 198 y 199 de los Estatutos, se determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en sus estatutos mediante el método de comisión para la postulación de candidaturas.

Por el Partido de la Revolución Democrática.- Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en sus estatutos.

IV. El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Se da cumplimiento con este requisito, pues del contenido de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Coalición, se advierte que las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas y candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.

V. En el caso de elección de legisladores, el origen partidario de las candidaturas que serán postulados por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electas.

Se tiene por cumplido este requisito, según se advierte de la lectura a la Cláusula Cuarta se desprende en cada uno de los distritos de los que se encuentran dentro del Convenio de Coalición se especifica el grupo parlamentario en que se encontrara comprendido cada uno de ellos; por lo que se refiere a los municipios de igual manera en cada uno de ellos se aclara el partido al que le corresponderá, en virtud a que en cada uno de ellos se señala la distribución de los cargos para postular y de igual manera en caso de resultar electos el grupo parlamentario y partido político al que quedarán comprendidos.

VI. La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

Se cumple con este requisito, toda vez que en la Cláusula Sexta, párrafos tercero, cuarto y quinto del Convenio de Coalición, se establece que: cada partido será responsable de la defensa legada de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

Además de que la representación legal de la coalición ante los Consejos Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Zacatecas, corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político, respecto a las fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa y de candidaturas a integrar Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, cuyo origen partidario ha quedado precisado en la Cláusula Cuarta

Los Representantes Legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica par que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustancia y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Zacatecas.

VII. La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de

campana que se fijen para la elecci3n como si se tratara de un solo partido pol3tico.

Se cumple con este requisito, pues en la Cl3usula S3ptima, se seala que en lo referente a la Coalici3n Parcial para la Elecci3n de Diputados Locales y para la elecci3n de integrantes de los Ayuntamientos, se sujetar3n a los topes de gastos de campana que se hayan fijado para la elecci3n correspondiente, como si se tratar3 de un solo partido pol3tico.

VIII. La expresi3n, en cantidades l3quidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportar3 cada partido pol3tico coaligado para el desarrollo de las campanas respectivas, as3 como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y dem3s normativa aplicable.

Se da cumplimiento con este requisito, toda vez que de la lectura de las Cl3usulas Octava, se seala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos pol3ticos coaligados para el desarrollo de la campana ser3 el siguiente:

A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCI3N NACIONAL

- a) Para la Elecci3n de Diputados Locales de Mayor3a Relativa del Estado de Zacatecas; as3 como para la Elecci3n de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayor3a Relativa del Estado de Zacatecas, el monto ser3 el equivalente al 25% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento p3blico para gastos de campana.

B) APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- a) Para la Elecci3n de Diputados Locales de Mayor3a Relativa del Estado de Zacatecas; as3 como para la Elecci3n de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayor3a Relativa del Estado de Zacatecas, el monto ser3 el equivalente al 25 % de los recursos que reciban por concepto de financiamiento p3blico para gastos de campanas.

C) APORTACIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCI3N DEMOCR3TICA.

- a) Para la Elecci3n de Diputados Locales de Mayor3a Relativa del Estado de Zacatecas; as3 como para la Elecci3n de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayor3a Relativa del Estado de Zacatecas, el monto ser3 el equivalente al 25 % de los recursos que reciban por concepto de financiamiento p3blico para gastos de campana.

Adem3s de que los Partidos Pol3ticos coaligados podr3n realizar aportaciones en efectivo o en especie en los t3rminos que establece la Ley General de

Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición. Así como las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar por mayoría de votos, los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.

IX. Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167 numeral 2, inciso b) de la LGIPE.

Se cumple con esta obligación, puesto que de la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coalición, se desprende que en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen en que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- *Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.*
- *Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.*

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la

prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 25 % para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 25 % para la elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas; 50 % de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.

*En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión al **Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el comité de Radio y Televisión del IN***

X. La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

Se cumple con esta obligación, puesto que de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición, se desprende que en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos políticos coaligados, será de la manera siguiente:

1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- *Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "**Fuerza y Corazón por Zacatecas**". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.*
- *Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.*

Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la

prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán hasta 25 % para la elección de Diputados Locales y cuando menos un 25 % para la elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas; 50 % de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y otro 50% para candidatos hombres.

*En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión al **Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el comité de Radio y Televisión del IN***

XI. Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición, se señala que el Consejo de Administración de la Coalición, estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos políticos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos de quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será la C. MARÍA ALEJANDRA SANDOVAL CAMACHO, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, en el entendido de que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto.

Además de que el Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

XII. El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Se cumple con esta obligación, ya que en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición se señala que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto.

Por otro lado, se establece que los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en el que se deje de observar la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderán por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

Trigésimo tercero.- Que por lo expuesto y fundado, la solicitud del Convenio de Coalición reúne los requisitos exigidos para obtener su registro. Lo anterior de conformidad con los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos y 275, 276, 277, 278 y 279 del Reglamento de Elecciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 9, 41, Base I, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 1º, 23, inciso f), 25, incisos a) y j), 85, numeral 2, 87, 88, numeral 1, 89, 91, 92, numeral 3 de la Ley General de Partidos; 38, fracciones I y II, 43, párrafo primero, 52, párrafo cuarto de la Constitución Local; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones;; 5, numeral 1, fracciones II, incisos b) y c), III, inciso o), 36, numeral 1, 50, fracción VI, 52, fracciones I y XII, 107, 139, numeral 2, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 4, 5, 10, numeral 2, 22, 27, fracciones II y LVI de la Ley Orgánica, este Consejo General.

R e s u e l v e:

Primero. Es procedente el registro del Convenio de la Coalición denominada: “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, presentada por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con el objeto de participar en la modalidad parcial para las elecciones de Diputaciones locales en quince distritos electorales uninominales y Ayuntamientos en treinta municipios del Estado por el principio de mayoría relativa, para el proceso

electoral local 2023-2024, en términos de lo señalado en el considerando Trigésimo segundo.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, inscriba en los expedientes correspondientes a la Coalición denominada: “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, así como en el Convenio respectivo, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Para efectos del registro de candidatos a los cargos de elección popular señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Electoral, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán las candidatas y los candidatos de la Coalición denominada “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, durante las campañas electorales.

Cuarto. Expídase el certificado correspondiente a la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, y notifíquese esta resolución al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo previsto en el artículo 113, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Quinto. Notifíquese esta Resolución a los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Sexto. Infórmese de la aprobación de la presente Resolución al Comité de Radio y Televisión, a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Publíquese un extracto de esta Resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho la presente Resolución.

Esta Resolución fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera presencial el día doce de enero de dos mil veinticuatro, por Unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas; Lic. Carlos Casas Roque; Mtra. Sandra Valdez Rodríguez; L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa; Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo